



Montevideo, febrero 26 de 1948.

SECRETARÍA
CORTE DE JUSTICIA
Poder Judicial

SE CITA

Circular Nº.3.
Defensa Pasiva
Montevideo.
Formes.

Procedente de la Dirección de la Defensa Pasiva de Montevideo, se ha recibido una nota que, literalmente, dice así:

"(Circular Nº1/948). Montevideo, enero 31 de 1948. Señor Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.-Siendo la Defensa Pasiva un Organismo creado por el Estado, al servicio exclusivo de la población civil en caso de guerra, lo lógico y juicioso es que, en tiempo de paz, se prepare eficientemente para dar resultados efectivos si desgraciadamente llega el momento.

"Entre los muchos y muy complicados problemas a resolver, es indudablemente uno muy importante el abastecimiento de agua de emergencia.

"Es decir que, si por cualquier causa, bombardeo, sabotaje, etc., llega el momento en que las aguas corrientes no pueden abastecer a los pobladores, la Defensa Pasiva debe, en la medida de sus fuerzas, proveer de agua potable a los habitantes, industrias, etc. Eso es lo que se llama distribución de agua de emergencia.

"Para realizar este trabajo que, técnicamente es muy engorroso, se necesita el apoyo y la ayuda patriótica, empeñosa y desinteresada de todos los habitantes de la República, en la colaboración íntima con el Organismo. Solamente de ese modo, si llega la oportunidad, ello será un trabajo de efecto real y positivo.

"Por todo esto es que me dirijo a Vd., para recabar datos sobre pozos de agua que ten-

//-----

/- "ga ese Instituto o en algunas de sus dependencias, dentro del Departamento de Montevideo.

De dichos pozos ya sean cavados, perforados (con molino a motor eléctrico o nafta) que solicitamos los datos de acuerdo al formulario que se acompaña y de los cuales, lo marcado en rojo, debe dejarse en blanco, sin llenar.

Cada formulario corresponde a un pozo, de manera que si necesita más de uno debe solicitarse.

La Oficina, Dirección Departamental de Defensa Pasiva, está a sus órdenes por cualquier causa al respecto, en SANTIAGO DE CHILE N°. 1275 con teléfono N°. 8-72-56, para recabar dichos datos, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Si no hubiera pozo alguno, se le ruega devolver el formulario con una Nota al pié que diga: "ESTE INSTITUTO NO TIENE POZO". Firmado y con el sello de la Institución. Saluda a Vd. atentamente. (Fdo): El Director Departamental de la Defensa Pasiva de Montevideo: Tte. Cnel. (R) BERNARDINO J. PRÓSPER.

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -atento al requerimiento formulado por el referido Organismo del Estado- mandó que esa dependencia del Poder Judicial -a la mayor brevedad posible- suministre los datos que ilustra el formulario que se acompaña.

Saludo a Vd. atentamente.

(Enrique Gamio. Secretario).